



**Consejo Estatal Electoral**  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

**PLAN DE TRABAJO**  
**PRESIDENCIA**  
**2011**

# **INTRODUCCIÓN**

La responsabilidad y compromiso con la ciudadanía de San Luis Potosí, requiere que quienes integran el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sigan impulsando mejoras en la organización de los procesos electorales en nuestro Estado.

Durante las gestiones de 2005-2009 y 2009-2011, el cuerpo profesional que integra el CEEPAC ha llevado a cabo un proyecto estratégico de planeación con visión de largo plazo, que le ha permitido operar adecuadamente, evolucionando de manera positiva lo que ya se ha realizado durante los últimos procesos comiciales.

Los objetivos fundamentales del CEEPAC se encuentran orientados a garantizar y hacer prevalecer sus más altos valores y principios rectores, a simplificar los procesos operativos, a establecer políticas y procedimientos que guíen su trabajo, a garantizar la seguridad de los procesos electorales, a reducir y transparentar el gasto y a promover una alta participación ciudadana.

# **OBJETIVO**

El presente Plan de Trabajo pretende exclusivamente, dejar constancia de las actividades que, según establece la Ley Electoral vigente en nuestro Estado, deben ser coordinadas desde la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante al año 2011.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ El 08 de enero de 2011. Inicio de manera formal de las actividades de los nuevos integrantes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana período 2011-2014.
- ❑ También en el mes de enero, el Consejero Presidente deberá proponer al H. Pleno del Consejo, el nombramiento, remoción o ratificación del Secretario de Actas y el Ejecutivo de conformidad al artículo 72 fracción VII.
- ❑ Durante la primera quincena de enero, deberá dirigirse Oficio a los Partidos Políticos, recordándoles que conforme a lo previsto en el artículo 32 fracción XX de la Ley Electoral del Estado, durante el mes de enero, tienen la obligación de presentar declaración patrimonial ante el CEEPAC, respecto de los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido con recursos provenientes de financiamiento público estatal.
- ❑ Estar atento para que el Secretario Ejecutivo, oportunamente presente al H. Pleno, el Calendario Electoral que aplicará en el proceso de elección: 2011-2012, para la elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado y renovación de Ayuntamientos para el periodo constitucional: 2012-2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 fracción II inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ Preparar Oficio dirigido a los Partidos Políticos, recordándoles que con fundamento en los artículos 32 fracción VI, 153 y 154 primero y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado, deberán comunicar por escrito al CEEPAC, si realizarán pre-campaña a efecto de nominar a sus candidatos, precisando el inicio y conclusión de sus procesos democráticos internos.
- ❑ Durante la primera quincena de julio de 2011, se deberá solicitar por escrito al Instituto Federal Electoral, se proporcione al CEEPAC, el corte al mes de julio del listado nominal, lo anterior para efecto de que el Consejo, en su oportunidad, proceda a la asignación del financiamiento público a los Partidos y Agrupaciones Políticas con derecho a recibirlo, conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y 52 respectivamente.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- El proceso de elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura, así como la renovación de Ayuntamientos para el período 2012-2015, inicia con la Sesión Pública de Instalación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, misma que es convocada por el Consejero Presidente, Sesión que conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley, deberá efectuarse el domingo 21 de agosto de 2011. (si no es modificada la Ley Electoral del Estado).

Para lo anterior, con la oportunidad debida, el Consejero Presidente auxiliado por el Secretario de Actas, deberá preparar la convocatoria a los integrantes del H. Pleno para que asistan al acto de instalación e inicio de proceso de elección.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ Del 1° al 15 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo, integrará una Comisión Especial para establecer los requisitos metodológicos relativos a la realización de encuestas o sondeos de opinión pública, respecto de tendencias de preferencias o votación.

Fundamento Legal: Artículo 71 fracción I inciso e) Ley Electoral del Estado.

- ❑ Del 1° al 30 de septiembre de 2011 en Sesión del H. Pleno del Consejo, se presentarán para su aprobación, los modelos de boletas, carteles, formatos de actas y demás material electoral que se utilizará en la Jornada Electoral de 2012.

Fundamento legal: Artículos 71, fracción I, inciso f), 72, fracción IX, 73 fracción II, inciso g), 145, 146, 147 y 173 de la Ley Electoral del Estado.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ Del 1° al 30 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo aprobará el procedimiento que se aplicará para la designación de los miembros de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales; así mismo, el mecanismo que se aplicará para insacular a los integrantes de las Mesas Directivas de Casillas, determinando el número y ubicación de las mismas.

Fundamento legal: Artículos 71, fracción I inciso d), 97, 103 y 104 de la Ley Electoral del Estado.

- ❑ Del 1° al 30 de septiembre de 2011 el Pleno del Consejo aprobará el monto de la asignación del financiamiento público a que tienen derecho cada uno de los partidos políticos que participan en los procesos de elección.

Fundamento Legal: Artículos 35, fracción I y II, 71, fracción III inciso d) de la ley electoral del Estado



# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ Del 1° al 30 de septiembre de 2011 el Pleno del Consejo aprobará el límite máximo de gastos de campaña electoral, que pueden erogar los Partidos Políticos que participarán en los procesos de elección de Diputados y Ayuntamientos.

Fundamento legal: Artículos 36, fracción II y 71, fracción I inciso k) de la Ley Electoral del Estado.

- ❑ Del 16 al 30 de septiembre de 2011, el H. Pleno del CEEPAC, aprobará los requisitos metodológicos para la realización de encuestas y sondeos de opinión pública.

Fundamento Legal: Artículos 71 fracción III inciso e) de la ley electoral del Estado.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ El 15 de octubre del 2011, vence plazo para que el CEEPAC presente ante el Ejecutivo del Estado, el Presupuesto de Egresos que se aplicará durante el ejercicio fiscal 2012.

Fundamento legal: Artículo 71, fracción I inciso h) de la Ley Electoral del Estado.

- ❑ Del 1° de noviembre de 2011 al 31 de marzo de 2012, plazo de Pre-campañas en el caso de los Partidos Políticos que apliquen el mecanismo público para la nominación de sus candidatos a Diputados; concluyendo el 31 de marzo de 2012. (deben ser 40 días consecutivos).

Fundamento legal: Artículo 154 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado.

- ❑ Del 1° al 30 de noviembre del 2011, el Pleno del Consejo deberá proveer la oportuna integración de las Comisiones Distritales Electorales.

Fundamento legal: Artículo 71, fracción III inciso f), 84, 85 y 122 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ Durante el mes de noviembre, el Pleno del Consejo mediante Acuerdo, determinará que Municipios cuentan con población mayoritariamente indígena, a efecto de que, en las propuestas de candidatos para la renovación de Ayuntamientos que presenten para su registro, los Partidos Políticos, incluyan a miembros que pertenezcan a las comunidades indígenas.

Fundamento Legal: Artículo 33, último párrafo de la Ley Electoral del Estado.

- ❑ Del 1° de diciembre de 2011 al 31 de marzo de 2012, corresponde al plazo de precampañas relativo a la nominación de candidatos a los Ayuntamientos por parte de diversos Institutos Políticos (deben ser 40 días consecutivos).

Fundamento Legal: Artículo 154 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado.

# PLAN DE TRABAJO 2011

- ❑ Del 1° al 31 de diciembre el Pleno del Consejo deberá proveer la oportuna integración de los Comités Municipales Electorales.

Fundamento Legal: Artículos 71 fracción III inciso f), 91, 93 y 123 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

- ❑ Del 1° de diciembre de 2011 al 31 de enero de 2012, período para aplicar Capacitación Electoral a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales

Fundamento Legal: Artículo 71, fracción I inciso g) de la Ley Electoral del Estado.

# **CONCLUSIONES**

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, producto de intensas luchas civilistas y precursor de la democracia en todo el país, cumple una función imprescindible para garantizar equidad, transparencia y legalidad en los procesos electorales locales.

La consolidación que nuestro órgano electoral ha conseguido a lo largo de su existencia, se encuentra en su naturaleza autónoma y ciudadana, que mediante los principios de certeza, legitimidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, han aportado credibilidad y confianza a los procesos comiciales.

Durante los períodos 2005-2009 y 2009-2011 desde la Presidencia, se procuró en todo momento dar continuidad al compromiso institucional de generar las condiciones para mantener la estabilidad política y la paz social de San Luis Potosí.